

# **RESOLUCIÓN SOBRE LA SUPERVISIÓN DE LOS COSTES SANITARIOS Y OPERATIVOS EN LOS QUE HA INCURRIDO AENA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ABRIL DE 2022 Y MARZO DE 2023**

**(STP/DTSP/024/23)**

## **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

### **Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

### **Secretaria**

D.<sup>a</sup>. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 29 de junio de 2023

De acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 10.7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, Ley 3/2013) y en la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante, Ley 2/2021), la Sala de Supervisión Regulatoria emite la siguiente Resolución:

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
<b>II. FUNDAMENTOS DE DERECHO .....</b>	<b>4</b>
<b>Primero. Habilitación competencial .....</b>	<b>4</b>
<b>Segundo. Marco legal de la supervisión de los costes COVID-19 y de su     recuperación en el marco del DORA en la actualización de las     prestaciones patrimoniales públicas.....</b>	<b>5</b>
<b>III. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE AENA.....</b>	<b>6</b>
<b>Primero. Descripción de la propuesta presentada por Aena .....</b>	<b>6</b>
<b>Segundo. Valoración de la propuesta.....</b>	<b>8</b>
<b>Tercero. Determinación de los costes incurridos a efectos de su     recuperación en el marco del DORA .....</b>	<b>12</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Gastos e inversiones derivadas del COVID-19 (euros) .....	7
Tabla 2. Gastos e inversiones derivadas del COVID-19 asignables a PPP (euros) .....	12
Tabla 3. Gastos e inversiones derivadas del COVID-19 por PPP (euros).....	13

## I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de mayo de 2023, Aena S.M.E., S.A. (en adelante, Aena) remitió al Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) información relativa a los costes COVID correspondientes al ejercicio 2022.

La solicitud hace constar el carácter confidencial de toda la información suministrada debiendo conferirse a esta el tratamiento previsto en el artículo 41 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (en adelante, Ley 18/2014). Añade que *“la información facilitada contiene datos protegidos por el secreto comercial e industrial y está directamente relacionada con la actividad económica de Aena, S.M.E., S.A. Se trasladan, entre otros, datos contables y de inversiones y costes, por lo que debe preservarse su confidencialidad por cuanto se considera información no solo sensible, sino crítica para proteger la competitividad de la compañía en un entorno de competencia. Dicha información no se ha difundido por ningún medio ni es accesible a terceros por lo que su publicación puede causar a la empresa un grave perjuicio manifiesto.”*

**SEGUNDO.-** El 25 de mayo de 2023 Aena remitió a la CNMC el Informe de auditoría de costes e ingresos COVID correspondiente al ejercicio 2022, calificándolo también como confidencial por los mismos motivos antes expuestos.

**TERCERO.-** Finalmente, el 9 de junio de 2023 Aena aportó a la CNMC información complementaria sobre los costes COVID 2022 y 2023 con objeto de *“facilitar el desglose de costes del primer trimestre y del periodo abril-diciembre del ejercicio 2022, así como los gastos de 2023, además de justificaciones de soporte de los gastos no sanitarios posteriores al 19 de abril de 2022<sup>1</sup> y de los gastos de controles sanitarios de 2023”*. Esta información se aportó como confidencial por los mismos motivos antes expuestos.

Como justificación legal de los gastos no sanitarios posteriores al 19 de abril de 2022 aduce que *“Aplica la Ley 2/21, que indica que se debe mantener la distancia interpersonal, y cuando no sea posible, se observarán medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio. En este sentido, cabe señalar, que además de la cartelería sobre medidas preventivas, se mantiene el uso de*

---

<sup>1</sup> Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de las mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

*geles hidroalcohólicos, como una de las medidas mitigadoras asociadas a la distancia interpersonal.”*

En cuanto al gasto de controles sanitarios del 2023 explica que *“El expediente DEA 690/2022 se tuvo que licitar para dar cumplimiento a la resolución del 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada a España a los pasajeros procedentes de la República Popular China. En dicha resolución se establecía la necesidad de realizar controles sanitarios en los puntos de entrada a los pasajeros que llegasen a España por vía aérea procedentes de la República Popular China; controles que debía prestar Aena, S.M.E., S.A. por el convenio de colaboración firmado por la misma con la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad el 28 de junio de 2022 en el que se establecía que AENA aportaría de modo temporal los recursos humanos, sanitarios, materiales y apoyo, necesarios con el fin de garantizar el control sanitario de la entrada de pasajeros de vuelos internacionales.”*

**CUARTO.-** Con fecha 16 de junio de 2023 la Dirección de Transportes y del Sector Postal acordó el inicio del procedimiento de supervisión de los costes COVID, en el periodo comprendido entre abril de 2022 y marzo de 2023 aplicables en el procedimiento de actualización de las prestaciones patrimoniales públicas aeroportuarias, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera, apartado 2 de la Ley 2/2021, y en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que fue notificado a Aena en la misma fecha.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero. Habilitación competencial**

La Ley 3/2013 establece en su artículo 10.7 que, en materia de supervisión de tarifas aeroportuarias, la CNMC realizará cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley o por Real Decreto. Por su parte, la Ley 2/2021, en su disposición adicional primera, apartado 2, párrafo tercero, dispone que la CNMC, durante el proceso de transparencia y consulta recogido en la Ley 18/2014, deberá analizar y supervisar los costes derivados de los controles sanitarios y operativos en aeropuertos gestionados por Aena, que, de acuerdo con lo previsto en dicha disposición adicional primera, podrán ser recuperados por el gestor aeroportuario en el marco del Documento de Regulación Aeroportuaria (en adelante, costes COVID-19).

En virtud de lo anterior, la presente Resolución tiene por objeto el análisis y la supervisión de dichos costes COVID-19 en los que ha incurrido Aena de abril de 2022 a marzo de 2023, para que puedan ser recuperados en el marco del Documento de Regulación Aeroportuaria (en adelante, DORA), teniendo la información facilitada por Aena carácter confidencial en los términos del artículo 41 de la Ley 18/2014.

Corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria la adopción de esta Resolución, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 3/2013 y con el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la Comisión, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

## **Segundo. Marco legal de la supervisión de los costes COVID-19 y de su recuperación en el marco del DORA en la actualización de las prestaciones patrimoniales públicas**

El apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley 2/2021 dispone que Aena, como gestora de la red de aeropuertos de interés general, debe poner a disposición de los servicios centrales y periféricos de Sanidad Exterior, de modo temporal, los recursos humanos, sanitarios y de apoyo, necesarios con el fin de garantizar el control sanitario de la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en los aeropuertos gestionados por Aena, en los términos que, de común acuerdo, se dispongan entre Aena y el Ministerio de Sanidad.

Para ello, como ya se recogía en el Real Decreto-ley 21/2020 de 9 de junio, del que trae origen dicha Ley 2/2021, dispone también la necesidad de recoger en un convenio que debían suscribir el Ministerio de Sanidad y Aena el detalle de los medios necesarios, los aeropuertos en los que existiría el servicio, los procedimientos de coordinación, y los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes. A tal efecto, en fecha 26 de junio de 2020 ambas entidades suscribieron un convenio para regular los términos y las condiciones en que Aena colaboraría con el Ministerio de Sanidad en el control sanitario de la entrada de pasajeros internacionales en los aeropuertos gestionados por Aena. Este convenio estuvo en vigor, con sus modificaciones y prórrogas, hasta el 26 de junio de 2022 y, a su finalización, ambas partes suscribieron el 28 junio de 2022, otro convenio con una duración de 1 año<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Resolución de 9 de julio de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación y AENA, S.M.E., S.A., para el control sanitario de la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en los aeropuertos gestionados por AENA con sus sucesivas modificaciones y Resolución de 15 de julio de

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, Aena tendrá derecho a recuperar los costes en los que incurra como consecuencia de esta colaboración con las autoridades sanitarias y de las restantes medidas operativas de seguridad e higiene que deba adoptar como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

Del cálculo de los costes efectivamente incurridos por este concepto que serían recuperables, se deberán descontar las posibles subvenciones u otro tipo de ayudas económicas que eventualmente pueda recibir Aena para llevar a cabo estas actividades.

Finalmente, como ya se ha indicado, dichos costes se recuperarán en el marco del DORA. Por ello serán analizados y supervisados por la CNMC durante el proceso de transparencia y consulta recogido en la Ley 18/2014.

Si estos costes no pudieran recuperarse en el marco del DORA 2017-2021, con el objetivo de minimizar el impacto de su aplicación sobre el sector, podrán ser recuperados, debidamente capitalizados, en cualquiera de los siguientes DORA. En este último caso, a los costes que se traspasen a los siguientes DORA no les será de aplicación lo previsto en los apartados 1, 2.b) y 3.c) de la disposición transitoria sexta de la Ley 18/2014.

### **III. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE AENA**

#### **Primero. Descripción de la propuesta presentada por Aena**

Aena presenta una propuesta de gastos a recuperar en el periodo abril a diciembre de 2022 y enero a marzo de 2023 en la que se muestran dos grupos de partidas principales, por un lado los gastos operativos, y por el otro la inversión realizada. En este último caso, debe destacarse que la propuesta propone recuperar el importe de la inversión en los activos adquiridos, y no de la parte de la amortización contable anual que correspondería a los mismos.

Hay que decir que, a fecha de aprobación de la presente Resolución, Aena no ha comunicado a esta Comisión la concesión definitiva de ningún tipo de subvención destinada a compensar estos gastos e inversiones. En el caso de que las obtuviera en el futuro, el importe a recuperar en el marco de las tarifas debería minorarse en el importe de las subvenciones recibidas.

---

2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Sanidad y AENA, S.M.E., S.A., para el control sanitario de la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en los aeropuertos gestionados por AENA.

Respecto a la imputación contable de los gastos, Aena emplea tres cuentas contables en las que distribuye los gastos sanitarios y operativos derivados del COVID-19: “678019 Gastos Excepcionales COVID-19”, “678119 Gastos Excepcionales Sanidad COVID-19” y “678219 Gastos Excepcionales Distancia Social COVID-19”.

La cuenta 678019 recoge todos los gastos de carácter extraordinario derivados del control y la contención de la pandemia, tanto los relativos a la protección del personal y los pasajeros como los relacionados con instalaciones, salvo aquellos gastos contabilizados en las otras dos cuentas.

La cuenta 678119 incluye los gastos de los controles sanitarios de entrada derivados del convenio de 26 de junio de 2020 y del convenio de 28 de junio de 2022 entre Aena y el Ministerio de Sanidad para el control sanitario de la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en los aeropuertos gestionados por Aena.

La cuenta 678219 incluye los gastos derivados de la modificación y gestión de las infraestructuras para que el tráfico de pasajeros se realice manteniendo la distancia de seguridad.

Los importes de las inversiones se han contabilizado en 13 cuentas del grupo 2 del inmovilizado en 2022, en función de la naturaleza de las inversiones. En el periodo enero a marzo de 2023 no se han registrado inversiones.

Sobre la contabilización de los gastos y las inversiones, esta se realiza a nivel de todas las actividades que desarrolla Aena. Sin embargo, los costes a recuperar en el marco del DORA son los correspondientes a los servicios aeroportuarios básicos (o “prestaciones patrimoniales públicas” -PPP-). Así, una vez contabilizados, la asignación de estos importes de gastos e inversiones a las PPP se realiza posteriormente según el modelo de Contabilidad Analítica, hasta obtener así el importe de los gastos e inversiones derivados del COVID-19 imputables a PPP que Aena propone recuperar.

A continuación, se muestran los importes totales de las cuentas anteriores y los importes correspondientes a las PPP.

**Tabla 1. Gastos e inversiones derivadas del COVID-19 (euros)**

	<b>2022</b>	<b>2023</b>
	<b>abril-diciembre</b>	<b>enero-marzo</b>
<b>GASTOS E INVERSIÓN TOTAL</b>		



<b>678019 Gastos Excepcionales COVID-19</b>	5.525.825	
<b>678119 Gastos Excepcionales Sanidad COVID-19</b>	26.205.928	50.270
<b>678219 Gastos Excepcionales Distancia Social COVID-19</b>	3.063.144	
<b>Cuentas de Inversión (Grupo 2 Balance)</b>	2.584.711	
<b>TOTAL</b>	<b>37.379.609</b>	<b>50.270</b>
<b>GASTOS E INVERSIÓN ASIGNABLE A PPP</b>		
<b>678019 Gastos Excepcionales COVID-19</b>	4.077.209	
<b>678119 Gastos Excepcionales Sanidad COVID-19</b>	26.205.928	50.270
<b>678219 Gastos Excepcionales Distancia Social COVID-19</b>	2.877.236	
<b>Cuentas de Inversión (Grupo 2 Balance)</b>	2.078.808	
<b>TOTAL</b>	<b>35.239.181</b>	<b>50.270</b>

*Fuente: Elaboración propia a partir de información aportada por Aena*

En el período de abril a diciembre de 2022, el total de gasto e inversión alcanzó los 37,4 millones, de los que el importe recuperable (correspondiente a PPP) es de 35,2 millones de euros.

En el periodo de enero a marzo de 2023 Aena incurre únicamente en los gastos correspondientes al acuerdo con el Ministerio de Sanidad, en particular, los derivados de los controles de entrada realizados a los pasajeros procedentes de la República Popular China<sup>3</sup>, que ascendieron a 50.270 euros. Estos gastos corresponden íntegramente a la actividad regulada, por lo que el importe total y el recuperable es el mismo.

## Segundo. Valoración de la propuesta

En este apartado se procederá a describir el contenido de cada cuenta contable creada para contabilizar los costes COVID-19, así como los criterios de imputación de estos costes a servicios, y a realizar una valoración de la idoneidad de estos.

### Cuenta “678119 Gastos Excepcionales Sanidad COVID-19”

La cuenta 678119 incluye los gastos de los controles sanitarios de entrada de pasajeros de vuelos internacionales, tanto los “primarios” como los

<sup>3</sup> Resolución del 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Salud Pública.



“secundarios”, y el soporte a la aplicación del Ministerio de Sanidad utilizada en estos procedimientos de control. Estos gastos se asignan en la Contabilidad Analítica a la actividad ACX-1900 Sanidad COVID-19, que, a su vez, se asigna por el 100% a la PPP “Utilización de infraestructuras”.

De esta forma, los 26,3 millones de euros de gasto de esta cuenta del período abril de 2022 a marzo de 2023 se asignan a PPP en su totalidad.

#### Cuenta “678219 Gastos Excepcionales Distancia Social COVID-19”

La cuenta 678219 incluye los gastos derivados de la adaptación y gestión de las infraestructuras para que el tráfico de pasajeros en las terminales se realice manteniendo la distancia de seguridad. Los principales conceptos de gasto son los relativos a seguridad, climatización y limpieza y desinfección.

El importe de esta cuenta se asigna en la Contabilidad Analítica a la actividad APX-0300 Facilitar infraestructura al pasajero. Esta actividad se imputa a servicios mediante el criterio “CRI15/CRI16 – Infraestructura al público y al pasajero” en función de los espacios ocupados por las PPP “Utilización de infraestructuras”, “PMR” y PP<sup>4</sup> comerciales como “Bares y restaurantes”, “Duty-Free/Paid”, “Rent-a-car” u otras. No obstante, este reparto presenta las siguientes particularidades: a “PMR” se asigna un porcentaje fijo del 3%, y el reparto a “Utilización de infraestructuras” y PP comerciales se reajusta en función de la aplicación de la metodología de separación de costes entre actividades comerciales y aeroportuarias establecida en el DORA I.

De esta forma, de los 3,1 millones de euros de gasto de esta cuenta en el periodo de abril a diciembre de 2022, se asignan a PPP 2,9 millones de euros, lo que representa el 94% del gasto.

#### Cuenta “678019 Gastos Excepcionales COVID-19”

La cuenta 678019 recoge todos los gastos de carácter extraordinario derivados del control y la contención de la pandemia en las instalaciones y los relativos a la protección del personal y los pasajeros, así como las compras de material de prevención, mamparas de protección o materiales para filtros de seguridad. Los principales conceptos de gasto son limpieza y desinfección y gel/mascarillas/otras protecciones.

---

<sup>4</sup> Servicios no regulados o “precios privados” -PP-.

Esta cuenta incluye gastos de diferente naturaleza que se asignan a diferentes actividades en la Contabilidad Analítica y que, finalmente, se asignan a diferentes PPP (servicios regulados) y PP (servicios no regulados) en función de los criterios de imputación correspondientes.

De esta forma, de los 5,5 millones de euros de gasto de esta cuenta en el periodo de abril a diciembre de 2022, se asignan a PPP 4,1 millones de euros, lo que representa el 74% del gasto.

### Cuentas de inversión (grupo 2)

La inversión COVID-19 se divide en tres grandes categorías: medidas globales, medidas por procesos y medidas organizativas, siendo la más relevante de las tres la primera, que incluye partidas de inversión como elementos sin contacto en aseos, separadores de flujos, mamparas de protección y refuerzo de instalaciones de renovación de aire.

Las inversiones realizadas se analizan por activo y aeropuerto, de forma que cada activo, en función de su ubicación física y de su clase de inmovilizado, se asigna a una actividad, como los gastos analizados anteriormente. Las actividades más relevantes que reciben estas inversiones son APX-0200 Facilitar infraestructura al público, APX0300 Facilitar infraestructura al pasajero y AVX1000 Facilitar infraestructura al terminal.

Por otro lado, la inversión inicial en el activo debe desagregarse en inversión regulada asignable a PPP y, por tanto, recuperable, e inversión no regulada. Esta desagregación se realiza en base al porcentaje del valor neto contable asignable a PPP en función de los datos históricos del último ejercicio cerrado para cada actividad y aeropuerto, de forma que a los activos asignables a una misma actividad y aeropuerto se les aplica el mismo porcentaje de imputación a PPP.

De esta forma, de los 2,6 millones de euros de inversión en el periodo de abril a diciembre de 2022, se asignan a PPP 2,1 millones de euros, lo que representa el 80% del total.

### Valoración

En cuanto a la naturaleza de los gastos recogidos en las cuentas 678019, 678119 y 678219, los elementos más relevantes -con un importe superior a 3 millones de euros- y que representan el 93% del gasto son los siguientes:

- Control sanitario de entrada (primario)

- Control sanitario de entrada (secundario)
- Limpieza y desinfección
- Climatización
- Seguridad

Se puede constatar que la naturaleza de los gastos se corresponde con actividades que Aena debe desarrollar en los aeropuertos bajo su gestión según lo indicado en el convenio de 26 de junio de 2020 y el posterior de 28 de junio de 2022, suscritos con el Ministerio de Sanidad. Es decir, la naturaleza de los gastos en los que ha incurrido Aena se corresponde con los establecidos en los convenios, ya que se derivan de la realización de los controles sanitarios y de la organización y gestión de los mismos. Además, estas cuentas incorporan otros gastos, en los que Aena ha debido incurrir como consecuencia de la pandemia y que por su propia naturaleza recogen conceptos relativos a la gestión de la misma en los aeropuertos, tales como seguridad, limpieza, climatización o comunicación relativos a la gestión de los pasajeros en la terminal, manteniendo la adecuada distancia de seguridad y las correspondientes medidas de higiene.

Por otro lado, y en cuanto a las cuentas de inmovilizado del grupo 2, la mayor parte de la inversión se asigna a las siguientes clases de activos:

- Terminales de pasajero
- Público (mobiliario)
- Edificios en curso

Tanto en el caso de los gastos como de las inversiones, los importes se incorporan al modelo de Contabilidad Analítica y se imputan siguiendo los mismos procedimientos y criterios de imputación que el resto de gastos e inversiones. Los gastos que resultan de imputación directa se asignan a la actividad correspondiente y a la PPP correspondiente. Los gastos que requieren un criterio de imputación se asignan a la actividad que corresponde y esta se imputa a servicios (PPP, PP o inmobiliarios) en función de su propio criterio de imputación en la Contabilidad Analítica (metros cuadrados, número de empleados del área, consumo de la actividad por los servicios, entre otros). Igualmente, las inversiones (y, por tanto, la amortización y el coste de capital asociado a las mismas), se asignan a una actividad, y posteriormente a servicios en función del criterio de imputación que corresponde a dicha actividad en la Contabilidad Analítica.

En definitiva, del análisis de la propuesta de Aena sobre gastos e inversiones derivados del COVID-19 se obtienen tres conclusiones:

- La naturaleza de los gastos y las inversiones se corresponde con lo requerido en los convenios con el Ministerio de Sanidad y con las restantes medidas operativas de seguridad e higiene que Aena ha debido adoptar como consecuencia de la pandemia COVID-19.
- Estos gastos e inversiones se incorporan a la Contabilidad Analítica, aplicándoseles la misma metodología y tratamiento contable que al resto de los conceptos de gasto e inversión.
- Se mantiene la misma metodología contable de tratamiento de los gastos y la inversión y los mismos criterios de imputación de ejercicios anteriores.

En base a lo anterior, esta Comisión considera que los importes de gasto e inversión COVID-19 se asignan a PPP en función de criterios de imputación objetivos y causales dentro del sistema de Contabilidad Analítica de Aena, lo que implica un reparto justificado entre servicios regulados (PPP) y no regulados (PP e inmobiliarios).

### Tercero. Determinación de los costes incurridos a efectos de su recuperación en el marco del DORA

Teniendo en cuenta el análisis anterior, los gastos e inversiones recuperables por Aena en el periodo de abril de 2022 a marzo de 2023 son los siguientes:

**Tabla 2. Gastos e inversiones derivadas del COVID-19 asignables a PPP (euros)**

	2022	2023	
	abril-diciembre	enero-marzo	TOTAL
<b>678019 Gastos Excepcionales COVID-19</b>	4.077.209		4.077.209
<b>678119 Gastos Excepcionales Sanidad COVID-19</b>	26.205.928	50.270	26.256.198
<b>678219 Gastos Excepcionales Distancia Social COVID-19</b>	2.877.236		2.877.236
<b>Cuentas de Inversión (Grupo 2 Balance)</b>	2.078.808		2.078.808
<b>TOTAL</b>	<b>35.239.181</b>	<b>50.270</b>	<b>35.289.451</b>

*Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por Aena*

Por tanto, el importe de los gastos sanitarios y operativos recuperables en el marco del DORA derivados de la pandemia de COVID-19 para el periodo abril 2022 a marzo de 2023, ambos inclusive, asciende a 35.289.451 euros.

Sobre la distribución por PPP, el 90% de los gastos e inversiones corresponden a pasajero:

**Tabla 3. Gastos e inversiones derivadas del COVID-19 por PPP (euros)**

<b>Aterrizaje</b>	249.337
<b>Servicio de Tránsito de Aeródromo</b>	41.260
<b>Servicio Meteorología</b>	10.272
<b>Seguridad</b>	332.858
<b>Estacionamiento</b>	34.849
<b>Pasajero (utilización de infraestructuras)</b>	33.941.185
<b>Servicio PMR</b>	474.822
<b>Utilización de pasarelas telescópicas</b>	78.879
<b>Handling</b>	113.081
<b>Catering</b>	3.268
<b>Combustible aviación</b>	9.640
<b>TOTAL</b>	<b>35.289.451</b>

*Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por Aena*

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

### **RESUELVE**

**ÚNICO.** – Declarar que los costes en los que ha incurrido Aena para su recuperación en el marco del DORA son los reconocidos en el apartado Tercero. de la presente resolución y ascienden a la cantidad de 35.239.181 euros en el periodo de abril a diciembre de 2022, ambos inclusive, y a la cantidad de 50.270 euros en el periodo de enero a marzo de 2023, ambos inclusive, a los efectos y con el alcance contemplados en la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Transportes y Sector Postal y notifíquese a Aena S.M.E., S.A.